

ANEXO I

SOLICITUD DE COLABORACION PARA LICENCIADOS O DIPLOMADOS UNIVERSITARIOS EN LOS IDIOMAS OFICIALES DE PAISES MIEMBROS DE LA UNION EUROPEA.

D/D^a.: _____ DNI/Pasaporte nº _____
nacido en _____ (_____), el _____ de _____ de 1.9____
con domicilio en _____, calle o plaza _____ nº _____
Código Postal _____ teléfono _____, Licenciado o diplomado en _____
por la Universidad de _____, Especialidad _____

SOLICITA

Impartir cursos de idiomas durante el mes de julio de 1997, de acuerdo con la convocatoria de la Consejería de Educación y Juventud, cuyas bases conoce y acepta íntegramente, aportando la documentación recogida en el artículo 4.2) de la Resolución de 29 de Abril de 1997, reguladora de los mismos.

Cursos: Inglés
Francés.....
Otros..... (indicar)

(Señálese con una X aquellos a los que se opta)

En _____, a _____ de _____ de 1997
(Firma)

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,
URBANISMO Y TURISMO

RESOLUCION de 4 de marzo de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia de 4 de noviembre de 1996, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 348 de 1994, interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Campillo Alvarez —en nombre y representación de D. Antonio Guerrero Vecina— contra la Junta de Extremadura (sobre la impugnación del expediente sancionador BA-137/92, por infracción a la Ley de Caza

de Extremadura), ha recaído sentencia firme, dictada el 4 de noviembre de 1996 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El art. 9.1 del Decreto 50/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General

RESUELVE

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de 4 de noviembre de 1996 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 348 de 1994, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Jorge Campillo Alvarez —en nombre y representación de D. Antonio Guerrero Vecina, contra la resolución de la Agencia de Medio Ambiente de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de 3 de diciembre de 1993, por la que se le impuso una sanción de multa en cuantía de 500.001 pesetas y la privación de la licencia de caza o de la facultad de obtenerla por tiempo de 5 años, como consecuencia de una infracción grave en materia de caza, debemos confirmar y confirmamos el mencionado acto administrativo por estar ajustado al Ordenamiento Jurídico; sin hacer especial condena en cuanto a las costas del proceso».

Mérida, 4 de marzo de 1997.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ

RESOLUCION de 4 de marzo de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia de 20 de enero de 1997, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 752 de 1994, interpuesto por la Procuradora Sra. Merino Rivero —en nombre y representación de D. Juan Carlos Durán Díaz— contra la Junta de Extremadura (sobre la impugnación del expediente sancionador CC-147/92, por infracción a la Ley de Caza de Extremadura), ha recaído sentencia firme, dictada el 20 de enero de 1997 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El art. 9.1 del Decreto 50/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General

R E S U E L V E

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de 20 de enero

de 1997 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 752 de 1994, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales D.ª María Victoria Merino Ribero —en nombre y representación de D. Juan Carlos Durán Díaz—, contra los actos reflejados en el Fundamento de Derecho Primero de la presente Resolución, los cuales se anulan por ser contrarios a derecho; y todo ello sin efectuar pronunciamiento alguno en cuanto a costas».

Mérida, 4 de marzo de 1997.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ

RESOLUCION de 5 de marzo de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia de 4 de diciembre de 1996, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 698 de 1994, interpuesto por el Letrado Sr. Martín Martín —en representación de D. Ramón Núñez Cañadas— contra la Junta de Extremadura (sobre la impugnación del expediente sancionador CC-3/1992, por infracción a la Ley de Caza de Extremadura), ha recaído sentencia firme, dictada el 4 de diciembre de 1996 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El art. 9.1 del Decreto 50/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General

R E S U E L V E

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de 4 de diciembre de 1996 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribu-